

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. En dicha sesión el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral*, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de Precampañas, identificado con el número CG326/2011 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(...)

DÉCIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- III. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- V. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados*, identificado con la clave CG429/2011.
- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- VIII. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4571/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México informara lo siguiente:
- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*

- c) Fecha de la jornada electoral.*
- d) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*

- IX. En respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4571/2011, el veintitrés de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio No. IEEM/SEG/0527/2012, signado por el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, a través del cual hizo del conocimiento de esta autoridad que el período de acceso conjunto de los partidos políticos a las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión dentro de las precampañas locales, será del día cinco al catorce de abril de dos mil doce y, mientras que para las campañas locales, será el periodo comprendido del veinticuatro de mayo al veintisiete de junio del mismo año.
- X. En alcance a la información proporcionada mediante el oficio referido en el antecedente IX, el veinticinco de enero de dos mil doce se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IEEM/DPP/053/2012 signado por el Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, por medio del cual remitió copia certificada del acuerdo IEEM/CG/11/2012 denominado “Propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión de Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas y Campañas Electorales 2012, en el Estado de México”.

- XI. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.
- XII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG390/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**” presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- XIII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada “**Movimiento Progresista**”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XIV. Con fecha ocho de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó la Resolución sobre la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial denominada “Compromiso por México” para postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XV. El dieciséis de febrero de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los

partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del Código de la materia señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1; 58, numeral 1 del Código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del Reglamento de la materia, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las

campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, numeral 1, 65, numeral 2, 67, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.

9. Que de conformidad con el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:*

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

10. Que con base en el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, descrito en el antecedente VII, los tiempos que corresponden a los partidos políticos en cada uno de los escenarios de concurrencia para el proceso electoral local en el Estado de México, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41
Periodo de Precampaña Local coincidente con Campaña Federal	41 (7 Local-34 Federal)
Periodo de Campaña Local coincidente con Campaña Federal	41 (15 Local-26 Federal)

12. Que en el supuesto que exista coincidencia entre los periodos de campaña de los procesos electorales locales en los Estado de México, el Distrito Federal y el Proceso Electoral Federal, las emisoras que deban cubrir simultáneamente las dos campañas locales y la campaña federal, de conformidad con los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se les destinarán veintiséis minutos diarios para cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender ambas campañas locales aplicando los criterios de proporcionalidad establecidos en el acuerdo CG370/2011.

13. Que con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos

electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	FEDERAL
			2	
		1	3	LOCAL
			4	
		1	5	FEDERAL
			6	
07:00:00 a 07:59:59	3	1	7	LOCAL
			8	
		1	9	LOCAL
			10	
		1	11	LOCAL
			12	
08:00:00 a 08:59:59	3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
			16	
		1	17	FEDERAL
			18	
09:00:00 a 09:59:59	3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
			22	
		1	23	AUTORIDAD
			24	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
10:00:00 a 10:59:59	3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
			28	
		1	29	FEDERAL
			30	
11:00:00 a 11:59:59	3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
			34	
		1	35	AUTORIDAD
			36	
12:00:00 a 12:59:59	2	1	37	FEDERAL
			38	
		1	39	FEDERAL
			40	
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	
14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
			48	
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	LOCAL
			50	
		1	51	FEDERAL
			52	
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	LOCAL
			54	
		1	55	LOCAL
			56	
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	LOCAL
			58	
		1	59	FEDERAL
			60	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	FEDERAL
			62	
		1	63	FEDERAL
			64	
		1	65	FEDERAL
			66	
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	LOCAL
			68	
		1	69	FEDERAL
			70	
		1	71	AUTORIDAD
			72	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	FEDERAL
			74	
		1	75	FEDERAL
			76	
		1	77	FEDERAL
			78	
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	LOCAL
			80	
		1	81	FEDERAL
			82	
		1	83	FEDERAL
			84	
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	LOCAL
			86	
		1	87	FEDERAL
			88	
		1	89	AUTORIDAD
			90	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUTORIDAD
			92	
		1	93	LOCAL
			94	
		1	95	FEDERAL
			96	

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

14. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial; y 12, numeral 1 del Reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

15. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del Código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandatado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

17. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.






18. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

19. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

20. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

21. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

22. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XIII, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Presidente, Diputados y Senadores, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un sólo partido político.

23. Que de conformidad con el proyecto de pautas remitido mediante oficio IEEM/DPP/053/2012, por parte del Instituto Electoral del Estado de México, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral para el proceso local ordinario dos mil doce en el Estado de México es de treinta segundos.

24. Que de conformidad con el oficio IEEM/CAMPyD/085/2012, el Instituto Electoral del Estado de México informó que los partidos políticos que participarán en el proceso electoral local de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, los cuales son partidos políticos nacionales con registro ante ese Órgano Comicial.

25. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

26. Que de conformidad con el oficio antes referido, el porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos estatales puedan mantener su registro y por lo tanto tener derecho a la prerrogativa de tiempos, por lo que hace al 70% del tiempo de radio y televisión, será de cuando menos el uno punto cinco por ciento de la votación estatal efectiva de las elecciones de Diputados electos de mayoría relativa.

27. Que de conformidad con el oficio antes citado se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de México, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN EFECTIVA ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA 2009	
PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN.
PAN	23.88%
PRI	28.87%
PRD	17.04%
PT	6.42%
PVEM	5.61%
MC	6.41%
PNA	11.73%
Votación Efectiva	100%

28. Que mediante el oficio IEEM/DPP/053/2012 el Instituto Electoral del Estado de México, remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral local 2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden sucesivo en que se transmitirán en radio y televisión, los mensajes de los partidos políticos a lo largo de la precampaña y la campaña electoral 2012 en el Estado de México es la siguiente:

Precampaña:

1. Partido de la Revolución Democrática
2. Partido del Trabajo
3. Partido Movimiento Ciudadano
4. Partido Acción Nacional
5. Partido Nueva Alianza
6. Partido Verde Ecologista de México
7. Partido Revolucionario Institucional

Campaña:

1. Partido Nueva Alianza
2. Partido Verde Ecologista de México
3. Partido Acción Nacional
4. Partido Revolucionario Institucional
5. Partido Movimiento Ciudadano
6. Partido del Trabajo
7. Partido de la Revolución Democrática

29. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

30. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de precampaña federal y local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

CAMPAÑA FEDERAL Y PRECAMPAÑA LOCAL

a) PAUTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL CINCO AL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Por lo que hace a la pauta correspondiente al período del cinco al catorce de abril de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral federal 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaboraron dos modelos de pautas aplicables, por lo que a continuación se describen los modelos citados:

1.- Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL): Del total de promocionales a distribuir en campaña federal (680), 200 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 473 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición respectiva.

Por último, los 2 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (05/04/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: FEDERAL/LOCAL ESTADO DE MÉXICO (05/04/2012 - 14/04/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE CON EL ESTADO DE MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 680 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	204 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	476 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	40	0.80	29.9866	142	0.7362	182	183
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	40	0.80	39.5485	188	0.2509	228	229
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	40	0.80	7.1815	34	0.1839	74	75
PARTIDO NUEVA ALIANZA	40	0.80	3.6613	17	0.4278	57	58
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	40	0.80	13.0672	62	0.1999	62	62
PARTIDO DEL TRABAJO			3.9166	18	0.6430	18	18
MOVIMIENTO CIUDADANO			2.6383	12	0.5583	12	12
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"						40	41
TOTAL	200	4.00	100.0000	473	3.0000	673	678

2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL): Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (140), 42 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y 95 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (05/04/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: LOCAL (ESTADO DE MÉXICO)/FEDERAL (05/04/2012 - 14/04/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE EN ESTADO DE MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 140 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	42 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	98 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	6	0.0000	23.8885	23	0.4107	29	29
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6	0.0000	28.8719	28	0.2944	34	34
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6	0.0000	17.0493	16	0.7083	22	22
PARTIDO DEL TRABAJO	6	0.0000	6.4235	6	0.2951	12	12
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	6	0.0000	5.6132	5	0.5009	11	11
MOVIMIENTO CIUDADANO	6	0.0000	6.4170	6	0.2887	12	12
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6	0.0000	11.7366	11	0.5019	17	17
TOTAL	42	0.0000	100.0000	95	3.0000	137	137

CAMPAÑA FEDERAL Y CAMPAÑA LOCAL

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE DE ABRIL AL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del **quince de abril al veintitrés de mayo** de dos mil doce (3198), 955 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 2,235 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

Por último, los 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (05/04/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: FEDERAL/LOCAL ESTADO DE MÉXICO (15/04/2012 - 23/05/2012)

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE CON EL ESTADO DE MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 39 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3198 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	959.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2238.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	191	0.80	29.9866	671	0.1001	862	863
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	191	0.80	39.5485	885	0.0954	1076	1077
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	191	0.80	7.1815	160	0.7220	351	352
PARTIDO NUEVA ALIANZA	191	0.80	3.6613	81	0.9399	272	273
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	191	0.80	13.0672	292	0.4439	292	292
PARTIDO DEL TRABAJO			3.9166	87	0.6535	87	87
MOVIMIENTO CIUDADANO			2.6383	59	0.0452	59	59
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"						191	192
TOTAL	955	4.00	100.0000	2,235	3.0000	3,190	3,195

b) PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTICUATRO DE MAYO AL VEITISIETE SE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

1. Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL). Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del veinticuatro de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce (1820), 545 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 1,270 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (05/04/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: FEDERAL/LOCAL ESTADO DE MÉXICO (24/05/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE CON EL ESTADO DE MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1820 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	546 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1274 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	109	0.20	29.9866	382	0.0293	491	492
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	109	0.20	39.5485	503	0.8479	612	613
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	109	0.20	7.1815	91	0.4923	200	201
PARTIDO NUEVA ALIANZA	109	0.20	3.6613	46	0.6450	155	156
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	109	0.20	13.0672	166	0.4761	166	166
PARTIDO DEL TRABAJO			3.9166	49	0.8975	49	49
MOVIMIENTO CIUDADANO			2.6383	33	0.6119	33	33
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"						109	110
TOTAL	545	1.00	100.0000	1,270	4.0000	1,815	1,820

2.- **Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña local coincidente (1050), 315 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 733 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 2 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (05/04/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: LOCAL/FEDERAL ESTADO DE MÉXICO (24/05/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE EN ESTADO DE MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1050 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	315 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	735 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	45	0.0000	23.8885	175	0.5801	220	220
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45	0.0000	28.8719	212	0.2081	257	257
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	45	0.0000	17.0493	125	0.3124	170	170
PARTIDO DEL TRABAJO	45	0.0000	6.4235	47	0.2130	92	92
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	45	0.0000	5.6132	41	0.2569	86	86
MOVIMIENTO CIUDADANO	45	0.0000	6.4170	47	0.1652	92	92
PARTIDO NUEVA ALIANZA	45	0.0000	11.7366	86	0.2643	131	131
TOTAL	315	0.0000	100.0000	733	2.0000	1,048	1,048

31. Que como se establece en el antecedente XV del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

32. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local en el Estado de México, así como el periodo de precampaña y campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local, cuando no sea coincidente con la precampaña federal; dieciocho minutos diarios para precampaña local y federal cuando estas sean coincidentes; así como cuarenta y un minutos diarios para campaña local y federal cuando estas sean coincidentes.

d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, considerando a la coalición total como un solo partido y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.

h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

33. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que corresponde a precampaña: 246 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 574 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior; por lo que respecta a campaña, federal y local, 1,820.4 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 4247.6 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior.

34. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

35. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del Código electoral federal; y 7, numeral 7 del Reglamento de la materia.

36. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

37. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el proceso electoral local del Estado de México, en términos del antecedente VI del presente Acuerdo.

38. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

39. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

40. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.

41. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal:

PRECAMPAÑA LOCAL Y CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de materiales tanto de partidos políticos como de autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de México:			26 de marzo de 2012	
Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	13 de marzo (Intercampaña Federal)	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo
2	18 de marzo	19 de marzo	23 al 24 de marzo	24 y 25 de marzo
3	20 de marzo*	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo 30 y 31 de marzo*	Del 26 al 29 de marzo 30 al 1 de abril*
4	27 de marzo**	28 de marzo	01 al 5 de abril 5 de abril***	Del 2 al 6 de abril 5 y 6 de abril***

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
5	01 de abril	02 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
6	03 de abril	04 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
7	08 de abril	09 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril 14 de abril ****

* Por lo que respecta a los materiales del inicio de la Campaña Federal.

**Esta OT contiene materiales del inicio de la Precampaña Local.

***Por lo que respecta a materiales de la Precampaña Local del Estado de México.

**** Culmina la Precampaña Local del Estado de México.

CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local: 7 de abril de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	8 de abril	09 de abril	13 y 14 de abril y 15 de abril*	14 y 15 de abril 15 de abril*
2	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril Del 16 al 19*	Del 16 al 20 de abril
3	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
4	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
5	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
6	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 al 4 de mayo
7	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
8	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
9	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
10	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
11	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
12	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de Mayo Del 20 al 23 mayo**	Del 21 al 25 de mayo Del 21 al 23 de mayo**

*Por lo que respecta a la Intercampaña Local.

**Culmina la Intercampaña Local

CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el Estado de México: 14 de mayo de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	15 de mayo*	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo 24 de mayo**	Del 21 al 25 de mayo 24 y 25 de mayo**
2	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
3	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
4	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
5	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
6	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
7	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
8	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
9	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
10	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
11	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la Campaña Local del Estado de México.

** Por lo que hace a los materiales de la Campaña Local en el Estado de México.

42. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del Código comicial.

43. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Estado de México, dentro del periodo de campaña federal, así como precampaña y campaña local cuya jornada comicial es coincidente con la federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 37 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 40 del presente Acuerdo.

SEXTO. Para efectos de iniciar la aplicación de los calendarios aprobados en el punto de acuerdo anterior, los partidos políticos se ajustarán a la fecha de elaboración de la orden de transmisión que deba realizarse con posterioridad a aquella en que se apruebe el presente Acuerdo. Asimismo, los concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, se ajustarán a lo establecido en la primera orden de transmisión que corresponda con posterioridad a que les sea notificado este Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México.

El presente Acuerdo fue aprobado por el consenso de los representantes de los partidos políticos y la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Cuarta Sesión Especial celebrada el dieciséis de febrero de dos mil doce.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ